



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2016, de la vicerrectora de Estudios de Grado y Política Lingüística de la Universitat de València, por la cual se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas Drac Formación Avanzada 2016 para estudiantes de la Universitat de València en el marco del programa de movilidad Drac de la Red Vives de Universidades.

La vicerrectora de Estudios de Grado y Política Lingüística de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 1 de marzo de 2016 del Rectorado de la Universitat de València (DOCV del 10 de marzo de 2016), por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta universidad, resuelve:

Primero



Convocar las Ayudas Drac Formación Avanzada 2016 para estudiantes de la Universitat de València en el marco del programa de movilidad Drac de la Red Vives de Universidades y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como anexo I de esta resolución.

Segundo

Las ayudas se financian a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para 2016 orgánica 6620600000 Programa Drac, por un importe total de 4.000 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente de su publicación.

La vicerrectora de Estudios de Grado y Política Lingüística
Por delegación del rector (DOCV 10-03-2016)



Isabel Vázquez Navarro
Valencia, 20 de mayo de 2016



ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas Drac Formación Avanzada 2016 para estudiantes de la Universitat de València en el marco del programa de movilidad Drac de la Red Vives de Universidades.

1. Objeto

La Red Vives de Universidades desarrolla el programa Drac, que impulsa el intercambio de estudiantes entre las universidades que integran la red. El programa Drac Formación Avanzada tiene como objeto promover la movilidad de los estudiantes de doctorado y de máster oficial universitario en relación con las actividades organizadas por la Red Vives, así como la asistencia a cursos, seminarios o estancias de investigación en otras universidades de la red.

2. Beneficiarios

Se pueden beneficiar de estas ayudas las y los estudiantes matriculados en centros propios de la Universitat de València en el curso 2015-2016 que cursen estudios de máster oficial universitario y de doctorado.

3. Exclusiones e incompatibilidades

- 3.1. Quedan excluidos de esta convocatoria las actividades no presenciales.
- 3.2. En ningún caso se admitirán solicitudes para actividades ya realizadas.
- 3.3. Quedan excluidos de esta convocatoria las y los estudiantes que participen en programas de movilidad de estudiantes (Erasmus, Sicue, programas internacionales propios de la Universitat de València, etc.) o en másteres interuniversitarios que vengan a estudiar a la Universitat de València.
- 3.4. Quedan excluidos de la convocatoria las y los estudiantes matriculados en títulos propios.
- 3.5. En el caso de estudiantes de máster oficial, no se pueden conceder estas ayudas si se está en posesión del título de máster oficial o doctor/a o se reúnen los requisitos legales para su expedición.
- 3.6. En el caso de estudiantes de doctorado, no se pueden conceder estas ayudas si se está en posesión del título de doctor/a o se reúnen los requisitos legales para su expedición.
- 3.7. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda o pago para la misma actividad.





4. Requisitos de las actividades para las cuales se solicita la ayuda

Las actividades para las cuales se pide la ayuda tienen que cumplir estos requisitos:

- Estar organizadas por las universidades integrantes de la Red Vives o por la misma red.
- Implicar un desplazamiento superior a 50 kilómetros entre la universidad de procedencia y la de destino.
- Realizarse fuera de la comarca de residencia habitual de la persona solicitante.

En caso de que la actividad para la que se solicita la ayuda esté incluida en la Guía de Cursos de Verano de la Red Vives, la cantidad máxima a otorgar será la establecida en las Ayudas Drac Verano para esa actividad.

5. Cantidad de las ayudas

Por un lado, un máximo de 420,00 euros destinados a cubrir gastos de alojamiento e inscripción en la actividad para la que se solicita la ayuda. En ningún caso se incluirán los gastos de manutención.

Por otro lado, el importe correspondiente a cubrir los gastos de desplazamiento, que como máximo se fijará según el cuadro de desplazamientos adjunto a la convocatoria.

6. Presentación de solicitudes

6.1. Las solicitudes se tienen que presentar, debidamente rellenas, mediante el formulario disponible ENTREU, sede electrónica de la Universitat de València [<http://entreu.uv.es>] (de ahora en adelante ENTREU), o en cualquier otro registro previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara bajo su responsabilidad lo que sigue:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterada que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2. Las solicitudes de estas ayudas se tienen que hacer de forma individual. Solo se puede presentar una solicitud por persona y para una única actividad en cada periodo de solicitud. En caso de presentar más de una, será tramitada la última.

6.3. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOCV) y se cerrará el 15 de enero, el 15 de mayo y el 15 de septiembre de cada año.





6.4. Con la solicitud se tiene que aportar la siguiente documentación:

- Programa de la actividad para la cual se solicita la ayuda.
- Datos de la cuenta bancaria donde abonar la ayuda en caso de ser concedida.
- En caso de solicitar la ayuda para una estancia de investigación departamental, hay que presentar el visto bueno de la universidad de origen y de la universidad de destino, en un impreso normalizado, facilitado por el Servicio de Información y Dinamización-SeDI (de ahora en adelante, SeDI).

6.5. En el punto 12 de estas bases se establece la documentación que hay que aportar en la fase de justificación de las ayudas concedidas.

7. Procedimiento de concesión de la ayuda

7.1. El procedimiento de concesión de las ayudas es la concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.2. La concesión de la ayuda se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas en cada periodo de solicitud, con objeto de establecer una prelación entre las mismas según los criterios de valoración fijados en estas bases.

8. Criterios de valoración

El criterio para establecer la orden de prelación entre las solicitudes presentadas es la nota media ponderada del expediente académico de la titulación que dio acceso a los estudios de máster oficial o de doctorado, valorada en base 10, y tienen prioridad en la adjudicación de las ayudas las solicitudes con una nota media más alta. En caso de producirse empates, tienen prioridad los expedientes con más asignaturas cualificadas con matrícula de honor; en caso de persistir el empate, los que tengan más asignaturas cualificadas con excelente, notable, etc.

9. Instrucción, evaluación y resolución de las ayudas

9.1. La tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas la realiza la unidad administrativa del Servicio de Información y Dinamización-SeDI de la Universitat de València.

9.2. Las notificaciones que se produzcan en las diferentes fases de la instrucción se hacen, si procede, a través de ENTREU, de acuerdo con lo que dispone la sede electrónica de la Universitat de València. La resolución de concesión se comunica mediante ENTREU, si procede, y se publica con efecto de notificación en el perfil "Estudiantes UV" del sitio web [<http://www.uv.es>], de acuerdo con los artículos 58, 59, 60 de la mencionada Ley 30/1992.



9.3. La vicerrectora de Estudios de Grado y Política Lingüística de la Universitat de València es el órgano competente para resolver esta convocatoria y resuelve las ayudas después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria y vista la propuesta de la comisión de evaluación. La cantidad otorgada estará supeditada a la justificación descrita en el punto 12.1. de estas bases. La resolución se hace durante los 15 días posteriores al cierre de cada periodo de solicitud.

9.4. La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases la hace una comisión de evaluación formada por el delegado de Estudiantes o persona en quien delegue, dos representantes del SeDI y dos representantes del estudiantado nombrados por la Delegación para Estudiantes. El delegado de Estudiantes actúa como presidente de esta comisión y un representante del SeDI actúa como secretario.

9.5. La comisión evalúa las solicitudes según los criterios fijados en estas bases y propone a la vicerrectora de Estudios de Grado y Política Lingüística la resolución de la convocatoria. La comisión puede tener en cuenta criterios complementarios establecidos por la Red Vives de Universidades, como los siguientes:

- Priorizar la movilidad en dirección a las universidades que participan en esta acción.
- Priorizar las actividades organizadas por la Red Vives o aquellas a que dé preferencia.
- Priorizar las actividades organizadas por varias universidades pertenecientes en la Red Vives.
- Favorecer el equilibrio territorial.

10. Crédito asignado

10.1. El pago de las ayudas se sufraga a cargo del crédito del presupuesto de la Universitat de València para el año 2016 en la orgánica 6620600000. El importe total máximo de las ayudas que se conceden sube a 4.000 euros.

10.2. Se puede incrementar el crédito asignado a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que se hayan aprobado antes de la resolución de concesión. En todos los casos, la efectividad de la cantidad adicional está condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprobó la convocatoria.

11. Justificación de las ayudas concedidas y obligaciones de los beneficiarios

11.1. La justificación de las ayudas concedidas se tiene que realizar mediante el procedimiento de "cuenta justificativa simplificada", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con objeto de efectuar la justificación de las ayudas por este procedimiento, se tiene que presentar la siguiente documentación:



- a. Informe económico en impreso normalizado, que facilita el SeDI.
 - b. Certificado de asistencia a la actividad, emitido por la entidad organizadora.
 - c. Facturas o tickets de los gastos de desplazamiento, alojamiento e inscripción en la actividad.
- El plazo máximo para la presentación de la justificación es el día de cierre del siguiente periodo de solicitud. La no justificación en el plazo establecido supone la revocación automática de la ayuda.

11.2. Después de la justificación, la cantidad otorgada inicialmente se ajustará a los gastos realmente justificados y con los máximos indicados en el punto 5 de estas bases. Finalmente, la cantidad concedida y justificada se ingresa en la cuenta bancaria que el/la estudiante facilitó a la Universitat de València en el momento de formalizar la matrícula en el curso 2015-2016, o en la que indique en el momento de realizar la solicitud de estas ayudas, siempre que acredite ser la persona titular o cotitular de la cuenta.

11.3. Son obligaciones de los beneficiarios, además de la justificación de la ayuda, las que siguen:

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en la solicitud presentada.
- b. Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación que efectúe la unidad de gestión de estas ayudas.
- c. Conservar los documentos justificativos de la actividad, una vez realizada, incluyendo los documentos electrónicos, en cuanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control o puedan ser solicitados por la unidad de gestión.
- d. Entregar al SeDI la documentación original justificativa de la actividad durante el proceso de justificación e instrucción, en caso de ser requerida.
- e. Comunicar al SeDI de la Universitat de València de forma inmediata la obtención otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la cual se solicita la ayuda.

12. Recursos

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente de su notificación.

13. Derecho a la información en la recogida de los datos de carácter personal

Los datos personales suministrados se incorporan al fichero "Registro de entrada y salida de documentos" y a los sistemas de información oportunos en función del contenido de la petición, todos ellos de titularidad de la Universitat de València, para la gestión y la tramitación de la solicitud. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:





- Publicación de los resultados de la convocatoria en una página alojada bajo el dominio oficial de la Universitat de València: <http://www.uv.es/>
- A entidades bancarias para la formalización del abono de las ayudas concedidas.

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales suministrados, mediante correo electrónico dirigido a lopd@uv.es desde direcciones oficiales de la Universitat de València; o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si procede, documentación acreditativa, dirigido a Protección de datos-Servicio de Informática, c/Amadeo de Saboya 4. 46010 Valencia.

CUADRO DE DESPLAZAMIENTOS

UNIVERSITAT D'ORIGEN	LOCALITAT DE DESTINACIÓ											
	ÀREA D'ALACANT	ANDORRA	ILLES BALEARS	CASTELLÓ DE LA PLANA	ÀREA DE BARCELONA	GIJONA	PERPINYÀ	VALÈNCIA	LLEIDA	TARRAGONA	SÀSSER	VIC
Àrea d'Alacant UA, UMH, UPV (Alcoi-Gandia)		170 €	250 €	65 €	100 €	120 €	185 €	60 €	140 €	90 €	250 €	110 €
Universitat d'Andorra	170 €		310 €	135 €	75 €	60 €	110 €	125 €	65 €	110 €	310 €	55 €
Universitat de les Illes Balears	190 €	250 €		205 €	140 €	165 €	315 €	150 €	185 €	185 €	235 €	160 €
Universitat Jaume I	65 €	135 €	250 €		70 €	95 €	155 €	15 €	115 €	55 €	250 €	75 €
Àrea de Barcelona UAB, UAB, UB, UIC, UOC, UPC, UPF, URL	100 €	75 €	240 €	70 €		35 €	90 €	70 €	65 €	40 €	240 €	15 €
Universitat de Girona	120 €	60 €	270 €	95 €	35 €		65 €	80 €	90 €	50 €	270 €	45 €
Universitat de Perpinyà Via Domitia	185 €	110 €	315 €	155 €	90 €	65 €		160 €	150 €	130 €	320 €	110 €
Àrea de València UV, UPV	60 €	125 €	235 €	15 €	70 €	80 €	160 €		120 €	65 €	240 €	85 €
Universitat de Lleida	140 €	65 €	310 €	115 €	65 €	90 €	150 €	120 €		40 €	310 €	65 €
Universitat Rovira i Virgili	90 €	110 €	270 €	55 €	40 €	50 €	130 €	65 €	40 €		270 €	50 €
Universitat de Sàsser	250 €	310 €	235 €	250 €	240 €	270 €	320 €	240 €	310 €	270 €		250 €
Universitat de Vic	110 €	55 €	245 €	75 €	15 €	45 €	110 €	85 €	65 €	50 €	250 €	